

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

LUNES 17 DE JULIO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0286-2017-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesionales del SENASA a Brasil, en comisión de servicios **2**

R.M. N° 0287-2017-MINAGRI.- Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 **3**

R.M. N° 0288-2017-MINAGRI.- Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI **4**

AMBIENTE

R.M. N° 196-2017-MINAM.- Designan Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales **4**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 130-2017-MIDIS.- Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración **4**

SALUD

R.M. N° 552-2017/MINSA.- Designan Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial **6**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectificación RR.MM. N°s. 629, 631, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 641, 642, 643 y 644-2017 MTC/01.02 **6**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 082-2017-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicación en el portal electrónico de OSIPTEL de proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura" **6**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 175-2017/SUNAT.- Modifican la Res. N° 109-2000/SUNAT a fin de establecer la generación de la Clave Sol, desde Sunat Virtual y el ingreso a SUNAT Operaciones en Línea con el Documento Nacional de Identidad y la Clave Sol **8**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 086-2017-P-CE-PJ.- Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a República Dominicana, en comisión de servicios **10**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 030-2017-MDMM.- Adecuan el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad **11**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de profesionales del SENASA a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0286-2017-MINAGRI

Lima, 14 de julio de 2017

VISTA:

La Carta AFT/CTP-1266/2017, de fecha 05 de julio de 2017, del Presidente Pro Tempore 44° de la Comisión Sudamericana para la Lucha Contra la Fiebre Aftosa - COSALFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la comunicación de fecha 24 de junio de 2017, efectuada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), respecto de la detección de un foco de Fiebre Aftosa causado por un virus tipo "O", en un rebaño bovino localizado en el Municipio de Tame, departamento de Arauca, República de Colombia, en el cual el ICA declaró la emergencia sanitaria e inició las acciones de control de foco, mediante la Carta AFT/CTP-1266/2017, de fecha 05 de julio de 2017, dirigida al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, el Presidente Pro Tempore 44° de la Comisión Sudamericana para la Lucha Contra la Fiebre Aftosa - COSALFA, convoca a la Reunión de Seguimiento a la Resolución I de la COSALFA 44, a realizarse el día 20 de julio de 2017, así como a la 6° Reunión Extraordinaria de la COSALFA, a realizarse el 21 de julio de 2017, ambas en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, el objeto de las referidas Reuniones consiste en realizar el seguimiento a la Resolución I de la COSALFA, referida al Banco Regional de Antígenos/Vacunas de Fiebre Aftosa, y en conocer las medidas sanitarias que el ICA ha desplegado en la contención de esta emergencia, así como los resultados de la investigación epidemiológica y de laboratorio, y para evaluar y comunicar el riesgo que representa la reaparición de la enfermedad, en el marco de la última etapa del Programa Hemisférico para la Erradicación de la Fiebre Aftosa - PHEFA, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 0042-2017-MINAGRI-SENASA, de fecha 06 de julio de 2017, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA comunica al Presidente Pro Tempore 44° de la Comisión Sudamericana para la Lucha Contra la Fiebre Aftosa - COSALFA que para asistir a las referidas Reuniones, se ha designado a los Médicos Veterinarios Janios Miguel Quevedo Valle y Ubaldo Helden Barrueta Flores, Director General y Especialista en Fiebre Aftosa, respectivamente, de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, teniendo en cuenta el interés sectorial en la participación de los representantes del SENASA en las precitadas Reuniones, por cuanto permitirá tomar conocimiento directo de las medidas sanitarias que está implementando el ICA de la República de Colombia para el control y erradicación del brote de Fiebre Aftosa ocurrido en el mes de Junio de 2017, lo que, a su vez, posibilitará tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos de ingreso de la enfermedad a la República del Perú y, de esta manera mantener el status de País Libre de Fiebre Aftosa con reconocimiento internacional de la OIE, resulta procedente autorizar el viaje de los citados profesionales, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 18 al 22 de julio de 2017;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0108-2017-MINAGRI-SENASA-OPDI, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; adjuntándose las Certificaciones de Crédito Presupuestario contenidas en las Notas N°s. 0000005673 y 0000005674, ambas de fecha común 10 de julio de 2017;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los Médicos Veterinarios Janios Miguel Quevedo Valle y Ubaldo Helden Barrueta Flores, Director General y Especialista en Fiebre Aftosa, respectivamente, de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 18 al 22 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE

Pasajes	: \$ 1,450.90
Viáticos	: \$ 1,110.00
Total	: \$ 2,560.90

UBALDO HELDEN FLORES BARRUETA

Pasajes	: \$ 1,450.90
Viáticos	: \$ 1,110.00
Total	: \$ 2,560.90

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Los comisionados cuyos viajes se autorizan por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de la entidad un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a sus retornos al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1544645-1

Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0287-2017-MINAGRI**

Lima, 14 de julio de 2017

VISTA:

La Nota N° 155-2017-MINAGRI-DVPA/DGAI-DG, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre aprobación de la propuesta del “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0617-2014-MINAGRI, de fecha 06 de noviembre del 2014, se reestructuró la conformación de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de elaborar y proponer los Planes Anuales de Transferencia Sectorial, con el apoyo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del MINAGRI, en su calidad de Secretaría Técnica;

Que, el literal b) del numeral 11.3 del rubro 11, Plan Anual de Transferencia Sectorial, de la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, con el documento del Visto, se remite el Informe Técnico N° 0009-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI/DGD-NARV, de fecha 06 de junio de 2017, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, que sustenta el documento denominado “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017”; propuesta aprobada por la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta necesario aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Agricultura y Riego; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017”, propuesto por la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

MODALIDAD VIRTUAL

**ARBITRAJE EN
CONTRATACIONES CON
EL ESTADO**

**DERECHO ADMINISTRATIVO
PARA ÁRBITROS**

INFORMES:

Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 / 626-7416 | pagoscarc@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>

Organiza y Certifica:

**CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**

**120
HORAS
DE ESTUDIO**

**INICIO
07 de
AGOSTO**

**INICIO
04 de
SEPTIEMBRE**



y Riego, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) el Plan Anual aprobado en el artículo precedente, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros-PCM copia fedateada de la presente Resolución Ministerial y del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017", para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1544645-2

Encargan funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0288-2017-MINAGRI

Lima, 14 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ingeniero Civil Félix Bernabé Agapito Acosta, Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Ministerio de Agricultura y Riego, se ausentará de sus funciones por motivos personales, del 24 de julio al 04 de agosto de 2017, por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director Ejecutivo de dicho Programa, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 051-91-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora Ingeniera Civil María Jesús Bustos De La Cruz, Directora de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del 24 de julio hasta el 04 de agosto de 2017, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1544645-3

AMBIENTE

Designan Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 196-2017-MINAM

Lima, 10 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, de acuerdo a lo previsto en el CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM, se considera el cargo de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, como un cargo de confianza, el mismo que a la fecha se encuentra vacante; por lo que se ha visto por conveniente designar al empleado de confianza que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora LIES ARACELI LINARES SANTOS, en el cargo de confianza de Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1544294-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 130-2017-MIDIS

Lima, 14 de julio de 2017

VISTOS, el Informe N° 078-2017-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Memorandum N° 816-2017-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina de Tecnologías de la Información es una unidad orgánica de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2017-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



Invita a los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y a toda la comunidad jurídica a participar en las Conferencias Internacionales que se realizarán con motivo de su Vigésimotercer Aniversario de creación institucional, en Lima y sedes desconcentradas

LUNES, 17 DE JULIO **PIURA**

"El Principio Acusatorio en el Proceso Penal"
Expositor: Dr. Jordi Gimeno Beviá
Hora: 17:30 h
Lugar: Auditorio de la Fiscalía de Piura
Calle Lima N° 900-A, Centro de Piura.

MARTES, 18 DE JULIO **LAMBAYEQUE**

"El Principio Acusatorio en el Proceso Penal"
Expositor: Dr. Jordi Gimeno Beviá
Hora: 17:30 h
Lugar: Auditorio de la Universidad San Martín
Los Eucaliptos S/N Urb. La Pradera, Chiclayo.

MARTES, 18 DE JULIO **LIMA**

"Funcionalismo Penal Constitucional: Capacidad Dogmática y Práctica de Rendimiento"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Hora: 18:00 h
Lugar: Sede Central de la AMAG
Jr. Camaná N° 669, Lima.

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO **LA LIBERTAD**

"El Principio Acusatorio en el Proceso Penal"
Expositor: Dr. Jordi Gimeno Beviá
Hora: 17:30 h
Lugar: Auditorio Pabellón "H" de la Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO
Av. América Sur N° 3145, Montserrat, Trujillo.

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO **LIMA**

Teatro Jurídico: "Vidaurre: El Primer Juez Peruano"
Autor: Miguel Mendiburu Mendocilla,
Ex Juez de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Hora: 18:00 h
Lugar: Sede Central de la AMAG
Jr. Camaná N° 669, Lima.

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO **CAJAMARCA**

"Funcionalismo Penal Constitucional: Capacidad Dogmática y Práctica de Rendimiento"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Hora: 18:00 h
Lugar: Auditorio Ministerio Público de Cajamarca
Jr. Sor Manuela Gil S/N Urb. La Alameda.

JUEVES, 20 DE JULIO **DÍA CENTRAL DE ANIVERSARIO** **LIMA**

CONFERENCIAS INTERNACIONALES

- "La Presunción de Inocencia y el Principio Acusatorio"
- "El Derecho Procesal ante la Judicialización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales"

Hora : 18:00 h

Lugar : Sede Central de la Academia de la Magistratura, Jr. Camaná N° 669, Lima.



Expositor:

Dr. José Vicente Gimeno Sendra
Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional de España

Video Conferencia en Arequipa, Cajamarca, Cusco, Del Santa, Huánuco, Iquitos, La Libertad, Lambayeque, Piura, Puno y Ucayali

VIERNES, 21 DE JULIO **LA LIBERTAD**

"Funcionalismo Penal Constitucional: Capacidad Dogmática y Práctica de Rendimiento"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Horas: 17:30 h
Lugar: Auditorio Lucio Flores Sabogal - CSJ de La Libertad
Av. América Oeste S/N, Covicorti Trujillo.

LUNES, 24 DE JULIO **AREQUIPA**

"El Bien Jurídico en los Delitos de Lavado de Activos y Corrupción de Funcionarios"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Horas: 17:30 h
Lugar: Auditorio Alvaro Chocano de la CSJ de Arequipa Plaza España S/N, Cercado.

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO **PUNO**

"Crimen Organizado: Lavado de Activos y Compliance"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Horas: 17:30 h
Lugar: CSJ de Puno
Jr. Puno N° 459, Plaza de Armas de Puno.

LUNES, 31 DE JULIO **CUSCO**

"Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
"Pronunciamento del CNM en Procesos de ratificación de magistrados"
Expositor: Dr. Guido Aguila Grados
Horas: 17:30 h
Lugar: Salón Auditorio de Capacitación - 4to piso de Palacio de Justicia. Av. El Sol S/N Cusco.

MARTES, 1 DE AGOSTO **APURÍMAC**

"Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Horas: 17:30 h
Lugar: Auditorio de la CSJ de Apurímac
Av. Díaz Barcenas N° 100, Abancay.

JUEVES, 3 DE AGOSTO **MADRE DE DIOS**

"Principio de Imputación Necesaria y Teoría del Delito"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Horas: 17:30 h
Lugar: Auditorio de la Universidad Andina Pto. Maldonado
Av. Ernesto Rivero N° 398, Puerto Maldonado.

LUNES, 7 DE AGOSTO **DEL SANTA**

"El bien jurídico en los delitos de Lavado de Activos y Corrupción de Funcionarios"
Expositor: Dr. Miguel Polaino-Orts
Horas: 17:30 h
Lugar: Auditorio de la CSJ Del Santa
Av. José Pardo N° 832, 1er piso, Chimbote.

Inscripciones en:

<http://www.amag.edu.pe>

Academia de la Magistratura del Perú
Jr. Camaná N° 669, Lima

Teléfono (51) (1) 428-0300 / 428-0244 anexos 103/107/306

de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, considerado como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración; y en tal virtud, corresponde dar por concluido el encargo de funciones de dicho cargo efectuado por Resolución Ministerial N° 093-2017-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 090-2017-MIDIS, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Eduardo Martín Morán Huanay en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración, dispuesta por Resolución Ministerial N° 093-2017-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1544558-1

SALUD

Designan Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 552-2017/MINSA

Lima, 14 de julio del 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP-P N° 6), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, el cual es calificado como cargo de confianza;

Que, en ese sentido resulta necesario designar al profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Juan Baltazar Dedios Vargas, en el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP-P N° 6), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1544516-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES
N°s. 629, 631, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 641,
642, 643 y 644-2017 MTC/01.02

En la edición de fecha domingo 16 de julio de 2017, la sumilla que le corresponde a las RESOLUCIONES MINISTERIALES N° 629, 631, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 641, 642, 643 y 644-2017 MTC/01.02 es como sigue:

Aprueban valores totales de tasación de áreas de inmuebles afectados por la ejecución de diversas obras de infraestructura vial

1544751-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicación en el portal electrónico de OSIPTEL de proyecto de norma complementaria que regula el “Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 082-2017-CD/OSIPTEL

Lima, 6 de julio de 2017

MATERIA :	Proyecto de norma complementaria que regula el “ <i>Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura</i> ”.
-----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de norma complementaria que regula el “Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura”;

(ii) El Informe N° 00154-GAL/2017 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, que sustenta el Proyecto a que se

refiere el numeral precedente (en adelante, el Informe Sustentatorio);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, (en adelante, Decreto Legislativo N° 1192), establece que la liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura es interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente título;

Que, el Decreto Legislativo N° 1330, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, modificó el numeral 3 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1192, disponiendo que en caso la entidad pública o quien ejecuta la obra de infraestructura, no esté de acuerdo con el cronograma y presupuesto actualizado presentados por la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia, el Organismo Regulador inicia de oficio un procedimiento de mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivos que deberán ser cumplidos por la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia;

Que, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1330, establece que los Organismos Reguladores de las empresas prestadoras de servicios públicos deben emitir los dispositivos legales que establezcan la tipificación, graduación de multas, medidas correctivas y/o complementarias, procedimientos y órganos competentes, conforme a sus atribuciones reconocidas en el literal c, del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el marco de lo previsto en los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, con la finalidad de dar predictibilidad a las partes que intervendrán en un procedimiento de emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de interferencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1330, que modifica el Decreto Legislativo N° 1192; se considera necesario aprobar una norma especial que defina los aspectos procedimentales de la emisión del mandato antes referido, así como la tipificación de las infracciones correspondientes;

Que, de acuerdo a la política de transparencia del OSIPTEL y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente disponer que el proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura", en el marco del Decreto Legislativo N° 1330, que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; sea publicado para comentarios mediante el Portal

Electrónico del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las funciones previstas en el literal p) del artículo 25, así como en el literal b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, concordados con el Decreto Legislativo N° 1330 y Decreto Legislativo N° 1192; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 643;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el proyecto normativo señalado en el artículo precedente, así como su Exposición de Motivos y el Informe N° 00154-GAL/2017; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL. En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Asesoría Legal del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Regístrese y publíquese.

JESÚS VILLANUEVA NAPURÍ
Presidente del Consejo Directivo (e)

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

PROYECTO DE NORMA COMPLEMENTARIA QUE REGULA EL "PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE MANDATO PARA DEFINIR EL CRONOGRAMA Y/O PRESUPUESTO DEFINITIVOS PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"

Artículo del Proyecto	Comentario
X°	
Y°	
Z°	
...	
Comentarios Generales	
Otros comentarios	

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican la Res. N° 109-2000/SUNAT a fin de establecer la generación de la Clave Sol, desde Sunat Virtual y el ingreso a SUNAT Operaciones en Línea con el Documento Nacional de Identidad y la Clave Sol

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 175-2017/SUNAT**

Lima, 14 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios pueden realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL) estableciéndose, para dicho efecto, que se debe contar con el Código de Usuario y la Clave SOL, el procedimiento para su obtención y los requisitos para el ingreso a dicho sistema;

Que de otro lado en uso de las facultades concedidas por el párrafo 10.3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1264 que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas (Régimen) por parte de personas naturales, sucesiones indivisas o sociedad conyugal y por el párrafo 8.2 del artículo 8 de su reglamento se han aprobado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT, las disposiciones para el acogimiento al Régimen, estableciéndose que la presentación de la declaración jurada se realiza exclusivamente a través de SUNAT Virtual y que el pago se puede realizar a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS;

Que para efecto de la declaración y pago en las formas antes mencionadas la persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL, lo que presupone contar con número de RUC;

Que además de la presentación de declaraciones, la canalización de pagos o la generación del NPS, operaciones que se pueden realizar por SOL, la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT establece, en el numeral 3 de su artículo 2°, que los usuarios de dicho sistema pueden realizar consultas a la información del deudor tributario registrada por la SUNAT;

Que la información con que la SUNAT cuenta de los deudores tributarios incluye aquella obtenida a través de terceros de deudores tributarios no obligados a inscribirse en el RUC;

Que resulta necesario modificar la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias con el objetivo de permitir, sin necesidad de contar con el número de RUC, el acceso a SOL a las personas naturales que cuenten con el documento nacional de identidad (DNI) con la finalidad de realizar consultas de la información con la que cuenta la SUNAT respecto de ellos y de brindar mayores facilidades a los deudores tributarios que se acojan al Régimen;

Que adicionalmente se considera conveniente establecer para el caso de los usuarios de SOL personas naturales que cuentan con número de RUC, CIE o CIP, la opción de ingresar a dicho sistema con su número de DNI y la Clave SOL;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución en la medida que establecer la posibilidad de generar la Clave SOL para las personas naturales que cuenten con DNI y no están inscritas en el RUC por no encontrarse obligadas; regular un medio alternativo para la obtención de la Clave SOL en el caso de los sujetos que se acojan al Régimen y cumplan determinadas condiciones así como establecer un procedimiento alternativo para el ingreso a SOL en el caso de aquel usuario persona natural que cuenta con RUC, CIE o CIP y con DNI, constituyen todas disposiciones que no crean obligaciones adicionales a las vigentes para los sujetos involucrados sino que por el contrario constituyen medidas de facilitación;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 943, el párrafo 10.3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1264 que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas, el párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264 aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2017-EF, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. REFERENCIA

Para efecto de la presente resolución, se entiende por:

- a) CIE : Al Código de Inscripción del Empleador a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT y normas modificatorias.
- b) CIP : Al Código de Identificación Personal a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 263-2013/SUNAT.
- c) DNI : Al documento nacional de identidad.
- d) Régimen : Al Régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas aprobado por el Decreto Legislativo N° 1264 y norma modificatoria.
- e) Resolución : A la Resolución N° 109-2000/SUNAT que regula la forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea y normas modificatorias.
- f) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N° 943 y normas reglamentarias.

Artículo 2. DEFINICIONES

Sustitúyase los literales c) y e) e incorpórese como literales o) y p) del artículo 1° de la Resolución, de acuerdo a los siguientes textos:

“Artículo 1°.- DEFINICIONES

(...)

- c) Usuario :
- i. Deudor tributario inscrito en el RUC.
 - ii. Empleador de trabajador del hogar con Código de Inscripción (CIE) a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT.
 - iii. Persona natural, sociedad conyugal o sucesión indivisa que cuenta con Código de Identificación Personal (CIP).
 - iv. Persona natural que genera la Clave SOL de acuerdo al artículo 3°-C.

Los usuarios antes referidos podrán realizar operaciones en SUNAT Operaciones en Línea de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 4°, según corresponda.

(...)

- e) Clave SOL : Texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario o al número de DNI, según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

(...)

- o) Número de DNI : Número del documento nacional de identidad que identifica al usuario de SUNAT Operaciones en Línea que es persona natural.
- p) Régimen : Régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta que establece el Decreto Legislativo N° 1264 y norma modificatoria así como normas reglamentarias."

Artículo 3. REQUISITOS PARA REALIZAR OPERACIONES EN SOL

Sustitúyase el epígrafe, el primer párrafo y el encabezado del segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución, por los siguientes textos:

"Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL

Para realizar las operaciones contenidas en SUNAT Operaciones en Línea, se debe contar con:

1. El número de RUC, CIE, CIP o DNI según corresponda y la Clave SOL.
2. El Código de Usuario, de corresponder.

El trámite para la obtención del Código de Usuario y la Clave SOL se efectúa en cualquiera de las dependencias o centros de servicios al contribuyente a nivel nacional y puede realizarse:

(...)"

Artículo 4. PROCEDIMIENTO PARA GENERAR NUEVA CLAVE SOL

Incorpórese como segundo párrafo del artículo 3°-B de la Resolución, el siguiente texto:

"Artículo 3°-B.- DE LA GENERACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE UN NUEVO CÓDIGO DE USUARIO Y UNA NUEVA CLAVE SOL

(...)

El Usuario a que se refiere el artículo 3°-C puede generar una nueva Clave SOL a través de SUNAT Virtual, para lo cual debe seleccionar la opción habilitada para ello en el sistema, proporcionar la información que este le requiera y seguir las indicaciones del mismo."

Artículo 5. PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LA CLAVE SOL

Incorpórese como artículo 3°-C a la Resolución, el siguiente texto:

"Artículo 3°-C.- PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LA CLAVE SOL DESDE SUNAT VIRTUAL

La Clave SOL puede ser generada desde SUNAT Virtual para efecto de realizar las operaciones del artículo 2° necesarias para el acogimiento al Régimen y/o para realizar la operación señalada en el numeral 3 del artículo 2° siempre que se trate de una persona natural que:

1. Cuento con DNI.
2. No se encuentre obligado a inscribirse en el RUC, en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus derechohabientes o a contar con CIP de acuerdo a las normas vigentes ni hubiera obtenido con anterioridad el número de RUC, CIE o CIP.

De cumplirse con los requisitos antes señalados, la persona natural debe:

- a) Proporcionar la información que el sistema requiera para su identificación.
- b) Ingresar una contraseña que será la clave para ingresar a SUNAT Operaciones en Línea y proceder a la confirmación de la misma."

Artículo 6. FACULTADES DEL USUARIO

Sustitúyase el primer párrafo del artículo 4° de la Resolución, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- FACULTADES DEL USUARIO

El Usuario está habilitado para realizar todas las operaciones señaladas en el artículo 2°, excepto en los siguientes supuestos:

1. Tratándose del usuario señalado en el numeral iii) del inciso c) del artículo 1° solo podrá realizar aquella contemplada en el numeral 29 del artículo 2°.
2. Tratándose del usuario señalado en el numeral iv) del inciso c) del artículo 1° solo podrá realizar aquellas operaciones del artículo 2° necesarias para acogerse al Régimen de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT y/o aquella contemplada en el numeral 3 del artículo 2°.

Para tal efecto el Usuario a que se refiere el presente numeral ingresará a SUNAT Operaciones en Línea con el número de DNI y la Clave SOL generada de acuerdo al procedimiento del artículo 3°-C.

(...)"

Artículo 7. INGRESO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución, por el siguiente texto:

"Artículo 5°.- INGRESO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

a) El Usuario que cuente con número de RUC, CIE o CIP ingresa a SUNAT Operaciones en Línea a través de SUNAT Virtual registrando el número de dichos documentos, su Código de Usuario y su Clave SOL.

En el caso que los mencionados usuarios sean personas naturales que cuenten con DNI pueden además optar por ingresar a SUNAT Operaciones en Línea registrando el número de dicho documento y la Clave SOL.

b) El Usuario a que se refiere el artículo 3°-C ingresa a SUNAT Operaciones en Línea a través de SUNAT Virtual registrando el número de su DNI y la Clave SOL."

Artículo 8. RESPONSABILIDAD Y MANEJO DE LA CLAVE SOL

Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 6° de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 6°- RESPONSABILIDAD Y MANEJO DE LA CLAVE SOL (...)

Se entiende que la operación ha sido efectuada por el Usuario en todos aquellos casos en los que para acceder a SUNAT Operaciones en Línea se haya utilizado:

1. El Código de Usuario y la Clave SOL otorgados por la SUNAT.
2. Los Códigos de Usuario y Claves SOL generadas por dicho usuario.
3. La Clave SOL y el número de DNI.”

Artículo 9. OBTENCIÓN O GENERACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL

Sustitúyase el artículo 7° de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 7°- OBTENCIÓN Y GENERACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO DE USUARIO Y/O CLAVE SOL

El Usuario, en cualquier momento, puede obtener un nuevo Código de Usuario y Clave SOL siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 3° o, de manera opcional generar un nuevo Código de Usuario y/o Clave SOL cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3°-B, según corresponda.

La obtención de un nuevo Código de Usuario y Clave SOL así como la generación de una nueva Clave SOL de acuerdo a los artículos antes mencionados implica automáticamente para el usuario la anulación del Código de Usuario y/o Clave SOL generados con anterioridad.

Tratándose del Código de Usuario y la Clave SOL generados por el propio Usuario de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° estos subsisten en tanto no sean anulados por dicho sujeto.”

Artículo 10. DE LA SEGURIDAD DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Sustitúyase el artículo 8° de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 8°- BAJA DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

La baja del Usuario de SUNAT Operaciones en Línea solo podrá ser efectuada por la SUNAT, en la oportunidad que esta lo determine. Dicha baja tendrá como consecuencia la baja inmediata del Código de Usuario y la Clave SOL generados por la SUNAT, los Códigos de Usuario y Claves SOL generados por el deudor tributario y la Clave SOL generada de acuerdo a los artículos 3°-B y 3°-C, de ser el caso.”

Artículo 11. DE LA SEGURIDAD DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Sustitúyase el inciso 2) del artículo 9° de la Resolución, por el siguiente texto:

“Artículo 9°- DE LA SEGURIDAD DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

(...)

2. Uso del Código de Usuario o número de DNI, según corresponda y de la Clave SOL para efectos de identificar al Usuario que acceda a SUNAT Operaciones en Línea.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. REFERENCIA AL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo entiéndase toda referencia efectuada en una resolución de superintendencia al Código de Usuario y la Clave SOL para efecto de ingresar o acceder a SUNAT Operaciones en Línea como efectuada también, en el caso de aquella persona natural que cuenta con documento nacional de identidad (DNI), RUC, CIE o CIP al Código de Usuario y la Clave SOL o al número de DNI y la referida clave.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. EXCEPTUADOS DE INSCRIBIRSE EN EL RUC

Incorpórese como Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT que aprueba las disposiciones y formulario para el acogimiento al Régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas, el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. EXCEPTUADOS DE INSCRIBIRSE EN EL RUC

Para efecto del acogimiento al Régimen la persona natural que cuente con el DNI está exceptuada de inscribirse en el RUC.

La excepción dispuesta en el párrafo anterior:

1. Se aplica hasta la fecha límite de acogimiento al Régimen.

2. No se aplica si la persona natural tiene o adquiere la condición de contribuyente y/o responsable de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT por otro tipo de rentas que no son materia de acogimiento al Régimen o por otros tributos, o se encuentra en los supuestos de los incisos del b) al d) del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes y normas modificatorias.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1544651-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a República Dominicana, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 086-2017-P-CE-PJ**

Lima, 5 de julio de 2017.

VISTOS:

El correo electrónico remitido por la señora Secretaria Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial del Perú; y Oficio N° 808-2017-GG/PJ, cursado por el señor Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental informa al señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial, que la Organización de Estados Americanos, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, le ha otorgado una beca para que participe en el “Programa Interamericano de Capacitación Judicial sobre el Estado de Derecho Ambiental”, que se realizará del 17 al 21 de julio

del presente año, en Santo Domingo, República Dominicana.

Segundo. Que, el mencionado certamen tiene por objetivo sensibilizar a los jueces participantes sobre los desafíos ambientales que enfrentan la sociedad de hoy, entregando a los participantes legislación sobre la materia ambiental; así como, la responsabilidad ecológica y el Estado de derecho, que son necesarios para el proceso de toma de decisiones judiciales. Al finalizar el plan de estudios propuesto, los participantes podrán desempeñar un papel efectivo en hacer cumplir las leyes ambientales de sus respectivos países, evaluando y manejando los vínculos entre los componentes ambientales, sociales y económicos, que son los pilares del desarrollo sostenible.

Tercero. Que, en ese contexto, resulta de interés institucional la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, en la citada actividad, en su condición de Presidente del Poder Judicial; debido a que se realizará un intercambio de experiencias, conocimiento y herramientas analíticas y argumentativas respecto al derecho al medio ambiente, recursos naturales y ecología teniendo en cuenta que este Poder del Estado realiza acciones de conservación y protección ambiental; a fin de lograr un ambiente equilibrado y adecuado para la protección de los derechos humanos, así como el desarrollo de la vida, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, lo cual redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos. Asimismo, estando a lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 107-2005-CE-PJ y teniendo en cuenta que la entidad organizadora cubrirá una parte de los gastos respectivos; no obstante, es pertinente, que al tratarse del Presidente de un Poder del Estado, autorizar el giro de viáticos parciales aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial, del 17 al 21 de julio del año en curso, para que participe en el "Programa Interamericano de Capacitación Judicial sobre el Estado de Derecho Ambiental", que se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales y póliza de seguro estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 315.00
Viáticos	: 945.00
Póliza de seguro	: 35.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Juez Decano de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1544249-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Adecuan el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2017-MDMM

Magdalena, 11 de julio de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión ordinaria N° 15 de la fecha y;

VISTO

El Informe N° 023-2017-GDSE-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N°357-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Ordenanza que propone la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo 84°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación,

Que, mediante Ordenanza N°319-MDMM, de fecha 19 de julio de 2007, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Magdalena del Mar, con el objeto de brindar una atención integral a las personas adultas mayores;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores, a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la adecuación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo Primero.- OBJETO

Adequar el Centro Integral de atención al Adulto Mayor, en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, con el objeto de brindar una atención integral y permanente, a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello, en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, reúne a todas aquellas personas adultas mayores, domiciliadas en el distrito de Magdalena del Mar, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que realice y ejecute el CIAM.

Artículo Tercero.- FINALIDAD

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, establecidas en la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo Cuarto.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL

El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo

así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo Quinto.- DE LOS CONVENIOS

El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs), entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria, apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo Sexto.- DE LA SOSTENIBILIDAD

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo Séptimo.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El CIAM, elaborará su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo Octavo.- DE LA COMUNIDAD

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía, de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Noveno.- VIGENCIA

La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- Publicacion

ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE.
Alcalde de Magdalena del Mar

1544248-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN